



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	578
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Luz Mariza Aristizabal Lago
Demandado:	Adolfo León Aristizabal y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20 21 -000 47 -00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que en los dos escritos presentados por la parte demandante en junio 30 (uno a las 09:54 de la mañana y el otro a las 09:17 de la noche), no subsano las causales señaladas en el auto No. 578 de junio 28 de 2021, el despacho rechazará y ordenará devolver a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** y **AUTORIZAR** el retiro de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, al apoderado judicial de la parte demandante. Archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Código de verificación: **4908de3976d15e5e1710687b2e80155fc36f5eb0affd682c2cf66c4c78e4341e**

Documento generado en 21/07/2021 03:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>